

Señor
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO: 2019- 523
DEMANDANTE: JULIAN GABRIEL PENAGOS
DEMANDADO: LUZ ERMINDA HERNANDEZ SANABRIA

ASUNTO: Contestación de la Demanda.

La suscrita **DANIELA VIVIANA CIFUENTES SUAREZ**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.673.513 de Bogotá, abogada en ejercicio, acreditada con Tarjeta Profesional No. 340.273 de Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la señora **LUZ ERMINDA HERNANDEZ SANABRIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.178.200, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá; respetuosamente procedo a contestar la demanda del proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

I.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES Y CONDENAS.

Respecto de las Pretensiones y Condenas contenidas en la demanda, procedo a pronunciarme de la siguiente manera:

PRIMERA: Me opongo, a que se condene a mí representada al pago de la obligación sobre la suma referida en la demanda. Toda vez que mi representada ha realizado pagos significativos conforme se observara en la liquidación que se aporta.

SEGUNDA: No me allano, ni me opongo, Se trata de una pretensión natural desprovista de prueba y regulada en la Ley.

TERCERA: Me opongo, a que se condene a mi poderdante en costas y agencias en derecho.

II.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS.

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto; Toda vez que mi representada para la fecha de vencimiento del título, es decir, para el 1 de marzo de 2018, no cancelo la totalidad de la obligación, pero previo a su exigibilidad se realizaron abonos por la suma de \$48.000.000 al señor **JULIAN GABRIEL PENAGOS**.

Cabe resaltar que la obligación incorporada en el titulo se dio en el margen de una relación de mutuo civil, la cual fruto a su informalidad, conforme a la actividad económica que desarrollan tanto el demandante como mi poderdante, no se dejó constancia o prueba de

los abonos atrás mencionados por lo que deben ser reconocidos por confesión a través de interrogatorio de parte que se le practicara al demandante. Sin perjuicio de los documentos, constancias, certificaciones, depósitos que dan fe de abonos realizados con posterioridad a la exigibilidad de la obligación aquí perseguida.

HECHO TERCERO: Es cierto, conforme a la letra de cambio que obra dentro del expediente.

HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto; toda vez que mi representada se encuentra en mora, pero no por la suma reclamada por el ejecutante.

III. EXCEPCIONES:

EXCEPCION DE FONDO.

EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

El punto medular de la excepción recae sobre la extinción parcial de la obligación, producto de los diferentes pagos que realizo mi representada como obligada cambiaria, bien directamente a su deudor ora al diputado o encargado por el para recibir los dineros como lo es en este caso el señor JOSE GUILLERMO PENAGOS (padre del señor JULIAN GABRIEL PENAGOS).

Mi representada siempre ha tenido la intención de pagar la suma de dinero adeudada y es por esto que ha realizado diferentes abonos que más adelante se relacionan, a través de pagos en efectivo, consignaciones bancarias, depósitos a las cuentas corrientes del Banco Davivienda en las que obran como titulares de las mismas los señores JULIAN GABRIEL PENAGOS, Cuenta No. **488410806431** del BANCO DAVIVIENDA, como a su Diputado el señor JOSE GUILLERMO PENAGOS, cuenta No. 093043123 del BANCO BOGOTA.

Como cumplimiento de la carga probatoria para sustentar la excepción allego tabla de liquidación de intereses moratorios e imputaciones realizada conforme al Artículo 1653 del Código Civil y teniendo en cuenta los factores financieros fluctuantes para tasar los intereses de mora, donde consta la entrega total por concepto de abonos por valor de \$369.300.000, ya vencido el título valor e imputando a intereses la suma \$143.572.422 y a capital el valor de \$225.727.578, quedando como saldo a capital a la fecha el valor de \$26.272.422.

Lo anterior, tomando como capital para la base de liquidación el valor de \$252.000.000 y no (\$300.000.000) Trescientos millones de pesos M/Legal, pues se realizaron abonos por valor de \$48.000.000, Imputados directamente a capital pues se realizaron previos a la fecha de exigibilidad o vencimiento del instrumento cartular (LETRA); es menester mencionar que los pagos atrás relacionados y previos al vencimiento del título valor se realizaron en efectivo y directamente al acreedor sin mediar por parte de este entrega de vale o recibo, incumpliendo ab initio una obligación natural, circunstancia que deberá ser ratificada a través del interrogatorio de parte para lograr la prueba de confesión sobre estos.

De conformidad con lo antedicho, presento el resumen de la referida tabla de liquidación e imputación a capital, la cual se aportara en su totalidad como anexo en la contestación de la demanda:

CONTESTACION DE LA DEMANDA DE LUZ ERMINDA HERNANDEZ SANABRIA

RESUMEN DE LA OBLIGACION AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CAPITAL - SALDO INSOLUTO	252.000.000
TOTAL INTERESES	143.841.301
TOTAL DE ABONOS	369.300.000
IMPUTACIÓN A CAPITAL	-225.727.578
IMPUTACIÓN A INTERESES	-143.572.422
NUEVO SALDO CAPITAL	26.272.422
SALDO INTERESES AL 21 DE SEPT.2020	268.879
TOTAL DE LA OBLIGACION AL 21 -09-2020	26.541.301

Ahora, bien es sabido que para que un pago se reputa valido es necesario que se haga directamente al acreedor, a la persona que la ley o el juez autorice a recibir por él, **o a la persona diputada por el acreedor para el cobro,** de igual manera esta diputación, si bien puede conferirse por poder general o especial, esta también descansa o se extiende por la simple manifestación de voluntad del mandato comunicado al deudor (ex artículo 1638 del Código Civil).

Bajo el último supuesto se confirió por parte del acreedor al señor JOSE GUILLERMO PENAGOS, el encargo o diputación para recibir parte de los respectivos abonos relacionados en la liquidación, para lo cual de igual manera se solicita en el respectivo acápite la prueba testimonial para que este último manifieste los hechos del encargo, abonos y demás hechos propios de la Litis.

INNOMINADA O GENERICA.

Excepción que se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P, que indica: "Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda..."

IV. SOLICITUD ESPECIAL

De conformidad con el párrafo 5 del Artículo 599 del C.G.P, y observado el humo de buen derecho de las excepciones de fondo, propuestas con anterioridad solicito amablemente a su señoría que se ordene al ejecutante prestar caución hasta por el 10 % del valor actual de la ejecución para garantizar los eventuales perjuicios causados por la práctica de las medidas cautelares instrumentadas en el presente proceso.

De igual manera, con base en el artículo 241 del C.G.P., Su señoría debe tener en cuenta la conducta procesal del ejecutante como indicio en contra de sus pretensiones pues, teniendo la posibilidad, deber y conocimiento de los abonos no los aporto, ni los relaciono, reduciendo la estimación económica de sus pretensiones.

V. PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

- DOCUMENTALES

1. En veintidós (22) folios, copias digitales de los 56 desprendibles de pago por consignación, realizados tanto al acreedor ejecutante como a su diputado para el pago; para dar mayor claridad me permito relacionar en la siguiente tabla para el conocimiento de su Señoría, en el cual consta el valor consignado, fecha de consignación, número de cuenta corriente, entidad financiera, y al cuenta corrientista o depositario.

Nota: Los abonos aportados a través de copia digital, están en poder del demandado y si es requerido por su señoría, los allegare en físico a la secretaria de su Despacho.

FECHA	ACREEDOR/ DIPUTADO	No. Cuenta Corriente	Entidad Financiera	MONTO
22/01/2020	JOSE GUILLERMO PENAGOS	093043123.	BANCO DE BOGOTA	\$ 13.000.000
03/02/2020	JOSE GUILLERMO PENAGOS	093043123.	BANCO DE BOGOTA	\$ 11.000.000
05/02/2020	JOSE GUILLERMO PENAGOS	093043123.	BANCO DE BOGOTA	\$ 10.000.000
07/02/2020	JOSE GUILLERMO PENAGOS	093043123.	BANCO DE BOGOTA	\$ 11.000.000
07/02/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 9.000.000
11/02/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 8.000.000
12/02/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
13/02/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 7.000.000
14/02/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
15/02/2020	JOSE GUILLERMO PENAGOS	093043123.	BANCO DE BOGOTA	\$ 5.000.000
17/02/2020	JOSE GUILLERMO PENAGOS	093043123.	BANCO DE BOGOTA	\$ 6.000.000
21/02/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 6.000.000
24/02/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 6.000.000
29/02/2020	JOSE GUILLERMO PENAGOS	093043123.	BANCO DE BOGOTA	\$ 5.000.000
02/03/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 6.000.000
05/03/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 10.000.000
09/03/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 8.000.000
10/03/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 7.000.000
12/03/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
13/03/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 4.000.000
16/03/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 10.000.000
17/03/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
19/03/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 8.500.000
25/03/2020	JOSE GUILLERMO PENAGOS	093043123.	BANCO DE BOGOTA	\$ 8.000.000
26/03/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 8.000.000
27/03/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 7.000.000
01/04/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 8.000.000
06/04/2020	JOSE GUILLERMO PENAGOS	093043123.	BANCO DE BOGOTA	\$ 9.000.000
13/04/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 9.800.000
16/04/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 7.000.000
20/04/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 7.000.000
28/04/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 4.000.000
07/05/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 3.000.000

08/05/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
15/05/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 8.000.000
26/05/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
27/05/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 2.000.000
27/05/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 3.000.000
10/06/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
17/06/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 7.000.000
26/06/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
30/06/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
03/07/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
06/07/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 3.500.000
09/07/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 3.500.000
13/07/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
15/07/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
21/07/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
27/07/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
31/07/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
06/08/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
10/08/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 3.000.000
12/08/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000
19/08/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 3.000.000
03/09/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 25.000.000
07/09/2020	JULIAN PENAGOS	488410806431.	BANCO DAVIVIENDA	\$ 5.000.000

2. En tres (3) folios, copia del derecho de petición presentado ante el establecimiento de crédito **DAVIVIENDA S.A.**, para la obtención de los certificados de depósito o extractos bancarios del ejecutante, a fin de cotejarlos con los comprobantes aportados en copia digital; lo anterior en cumplimiento de la carga contenida en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., para que de no obtenerlos su señoría se sirva oficiar a la entidad financiera.
3. En tres (3) folios, copia del derecho de petición presentado ante el establecimiento de crédito **BANCO DE BOGOTÁ**, para la obtención de los certificados de depósito o extractos bancarios del diputado para recibir los abonos, a fin de cotejarlos con los comprobantes aportados en copia digital; lo anterior en cumplimiento de la carga contenida en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., para que de no obtenerlos su señoría se sirva oficiar a la entidad financiera.

OFICIOS

Solicito señor juez que se oficie a las siguientes entidades financiera, para que aporten los documentos requeridos a través de los diferentes derechos de petición, teniendo en cuenta que la información allí contenida es necesaria para el esclarecimiento de los hechos del proceso y sustentan las excepciones de la demanda; lo anterior teniendo en cuenta que la procuradora judicial ha cumplido la carga impuesta en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

4. Con todo respeto y cordialidad ruego a su señoría el favor de remitir oficios y ordenar al **Banco Davivienda**, que allegue a su Despacho, Extractos bancarios de los periodos de enero de 2020 a septiembre del mismo año del señor **JULIAN GABRIEL PENAGOS** de la cuenta Corriente No. **488410806431**; Todo esto con el fin de demostrar y comparar los abonos que se relacionaron con anterioridad y realizados por mi representada a órdenes del Acreedor. De igual manera,

CONTESTACION DE LA DEMANDA DE LUZ ERMINDA HERNANDEZ SANABRIA

verificar pagos restantes que no hayan sido tenidos en cuenta en la liquidación del crédito aportada, por no encontrarse en poder de mi patrocinada.

5. Con todo respeto y cordialidad ruego a su señora el favor de remitir oficios y ordenar al **Banco de Bogotá**, que allegue a su Despacho, Extractos bancarios de los periodos enero de 2020 a septiembre del mismo año del señor **JOSE GUILLERMO PENAGOS** de la cuenta Corriente No. 093043123; Todo esto con el fin de demostrar y comparar los abonos que se relacionaron con anterioridad y realizados por mi representada a al diputado por órdenes del Acreedor. De igual manera, verificar pagos restantes que no hayan sido tenidos en cuenta en la liquidación del crédito aportada, por no encontrarse en poder de mi patrocinada.

Para los fines anteriores y teniendo en cuenta la implementación de las tecnologías de la información y comunicación para el desarrollo flexible, dúctil y ágil del proceso judicial, pueden remitirse los oficios a través de los siguientes canales digitales:

BANCO DE BOGOTA: Correo electrónico – rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO DAVIVIENDA: Correo electrónico – notificacionesjudiciales@davivienda.com

- INTERROGATORIO DE PARTE

Con todo respeto, ruego a su señoría admitir y decretar como prueba, el interrogatorio de parte al Demandante **JULIAN GABRIEL PENAGOS**, identificado con la C.C. No. 80.657.802 de Funza Cund., a quien de manera verbal o a través de cuestionario aportado en sobre cerrado previo a la diligencia, interrogare sobre los hechos de la demanda, de las excepciones que proponga dentro del transcurso del proceso y del traslado de las excepciones que en su momento procesal presente, con exhibición y reconocimiento de documentos que a dicha fecha se encuentren dentro del expediente y que tengan relación directa con el caso que nos ocupa dentro de la presente Litis.

- DECLARACION DE PARTE

Con todo respeto, ruego a su señoría admitir y decretar como prueba, el interrogatorio de parte a la señora **LUZ ERMINDA HERNANDEZ SANABRIA**, identificada con la C.C. No. 52.178.200, a quien de manera verbal o a través de cuestionario aportado en sobre cerrado previo a la diligencia, interrogare sobre los hechos de la demanda, de las excepciones que proponga dentro del transcurso del proceso, con exhibición y reconocimiento de documentos que a dicha fecha se encuentren dentro del expediente y que tengan relación directa con el caso que nos ocupa dentro de la presente Litis.

- PRUEBA TESTIMONIAL

Con todo respeto, ruego a su señoría admitir y decretar como prueba, el testimonio del al señor **JOSE GUILLERMO PENAGOS**, para que de manera verbal testifique sobre los hechos de la demanda y contestación de la demanda con exhibición y reconocimiento de documentos que a dicha fecha se encuentren dentro del expediente y que tengan relación directa con el caso que nos ocupa dentro de la presente Litis.

Por cuanto el señor **JOSE GUILLERMO PENAGOS**, actúa en el presente proceso como el Diputado designado por el Acreedor para el cobro de la obligación contenida en el titulo valor (Letra) y al que mi representada efectuó varios abonos a su cuenta de ahorros No. 093043123 del Banco de Bogotá.

CONTESTACION DE LA DEMANDA DE LUZ ERMINDA HERNANDEZ SANABRIA

VI.. ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos relacionado en el acápite de pruebas.
- Liquidación de crédito.

VII. NOTIFICACIONES

LA DEMANDADA: Transversal 74 No. 11 A -15 de la ciudad de Bogotá, lugar de trabajo del demandado. Celular: 312 5299663 y/o Correo Electrónico: Yoanachu0509@gmail.com

LA SUSCRITA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi domicilio profesional ubicado en la calle 25 No. 12-27 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá, Teléfono: 310 3188634 y/o Correo Electrónico: daniela.vcifuentes@gmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente,



DANIELA VIVIANA CIFUENTES SUAREZ
C.C. No. 1.030.673.513 de Bogotá
T.P. No. 340.273 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 OCT. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00523 00

Obre en autos la documental adosada a folios 20 a 21, consistente en certificado de entrega de notificación 291 C.G.del P.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **DANIELA VIVIANA CIFUENTES SUAREZ**, como apoderada judicial de la ejecutada **LUZ ERMIDA HERNANDEZ SANABRIA**, en los términos y para los efectos del poder conferido y visible a folio 16 de la presente encuadernación.

Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta que **LUZ ERMIDA HERNANDEZ SANABRIA** se notificó de manera personal por intermedio de su apoderada judicial tal como se acredita en acta vista a folio 17 de la presente encuadernación, quien dentro del término concedido contestó la demanda y formuló excepciones de mérito (ver folios 43 a 46).

De las excepciones de mérito córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días. Núm 1º art. 443 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.
 (2)

